

Las normas de funcionamiento interno de los órganos colegiados de gobierno o de las comisiones que en ellos se constituyeran.

1. Órgano Ejecutivo de Gobierno.

El Equipo Directivo se coordinará semanalmente en el intervalo horario establecido para ello en las diferentes distribuciones horarias de cada uno de sus miembros.

- ✓ Se establecerá un orden del día, para cada sesión, por el Director.
- ✓ Cada miembro del Equipo Directivo expondrá los puntos que desee tratar/informar de su competencia.
- ✓ A lo largo de la sesión cada miembro del Equipo Directivo desarrollará el punto que previamente había indicado.
- ✓ Se procurará brevedad y concreción para tratar la mayoría de los temas propuestos.
- ✓ Las decisiones se acordarán por mayoría, siempre y cuando no afecte a la responsabilidad de alguno de los cargos unipersonales.

2. Órganos Colegiados de Gobierno.

Para el correcto ejercicio de las competencias señaladas en las normas y lo establecido respecto a su funcionamiento en el Decreto 81/2010, de 8 de julio y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se establecen las siguientes reglas:

- 2.1. El director dirigirá y ordenará el desarrollo de las sesiones con un máximo de 10 minutos, para sus exposiciones. Asimismo podrá exigir el cumplimiento del presente reglamento o cualquier norma vigente, haciendo constar en acta cualquier incidencia.
- 2.2. Al comenzar la sesión se comunicará la distribución horaria para cada uno de los puntos a tratar, según la importancia o “densidad” de los mismos.
- 2.3. Ningún miembro del órgano podrá intervenir sin haber solicitado la palabra y haberla obtenido previamente.
- 2.4. Ningún miembro podrá ser interrumpido en el uso de la palabra salvo para ser llamado al orden por el director o presidente.
- 2.5. La intervención o exposición de un tema o punto del orden del día por cualquier miembro no podrá exceder de 3 minutos.
- 2.6. Las intervenciones que fueren necesarias para debatir los temas o puntos expuestos tendrán una duración máxima de 10 minutos.
- 2.7. Por alusiones sólo podrá intervenir la persona afectada para contestar o precisar sin entrar en otros temas y por un máximo de 2 minutos.
- 2.8. Cualquier miembro puede ser privado del uso de la palabra cuando sea llamado al orden por el director o presidente y continúe en su uso.
- 2.9. La duración máxima de la sesión será de 2 horas. Cuando no se hayan agotado los puntos fijados se acordará por mayoría de los presentes:
 - ✓ Prolongar la sesión media hora.

- ✓ Continuar la sesión el día siguiente sin nueva convocatoria en la misma hora.
- 2.10. El procedimiento para los acuerdos será:
- ✓ Votación de asentimiento cuando no haya oposición a la propuesta formulada por el director o presidente.
 - ✓ Votación a mano alzada, con pronunciamiento primero de los votos en contra y luego de los votos a favor.
 - ✓ Votación nominal con llamamiento por el secretario a cada miembro que responderán sí o no.
- 2.11. Quienes no sean funcionarios podrán abstenerse. Asimismo se deberán abstener en el procedimiento quienes estén incurso en los supuestos que señala la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 2.12. La votación secreta sólo cabrá en los procesos electorales y en la designación de cualquier miembro que deba representar al órgano.

3. Comisiones de los Órganos Colegiados de Gobierno.

- 3.1. Comisión Económica.
- 3.2. Comisión de Convivencia.
- 3.3. Comisión de Igualdad.

4. Órganos de Coordinación Docente o de las Comisiones que en ellos se constituyeran.

4.1. Comisión de Coordinación Pedagógica.

- 4.1.1. El director dirigirá y ordenará el desarrollo de las sesiones con un máximo de 10 minutos. Asimismo podrá exigir el cumplimiento del presente reglamento o cualquier norma vigente, haciendo constar en acta cualquier incidencia.
- 4.1.2. Al comenzar la sesión se comunicará la distribución horaria para cada uno de los puntos a tratar, según la importancia o “densidad” de los mismos.
- 4.1.3. Ningún miembro de la Comisión podrá intervenir sin haber solicitado la palabra y haberla obtenido previamente.
- 4.1.4. Ningún miembro podrá ser interrumpido en el uso de la palabra salvo para ser llamado al orden por el director o presidente.
- 4.1.5. La intervención o exposición de un tema o punto del orden del día por cualquier miembro no podrá exceder de 3 minutos.
- 4.1.6. Las intervenciones que fueren necesarias para debatir los temas o puntos expuestos tendrán una duración máxima de 10 minutos.
- 4.1.7. Por alusiones sólo podrá intervenir la persona afectada para contestar o precisar sin entrar en otros temas y por un máximo de 2 minutos.
- 4.1.8. Cualquier miembro puede ser privado del uso de la palabra cuando sea llamado al orden por el director o presidente y continúe en su uso.

4.1.9. La duración máxima de la sesión será de 1 hora. Cuando no se hayan agotado los puntos fijados se continuará la sesión en la siguiente semana el mismo día, sin nueva convocatoria, en la misma hora.

4.1.10. El procedimiento para los acuerdos será:

- ✓ Votación de asentimiento cuando no haya oposición a la propuesta formulada por el director o presidente.
- ✓ Votación a mano alzada, con pronunciamiento primero de los votos en contra y luego de los votos a favor.
- ✓ Votación nominal con llamamiento por el secretario a cada miembro que responderán sí o no.

Deberán abstenerse en el procedimiento quienes estén incurso en los supuestos que señala la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.2. Departamento de Orientación.

4.2.1. El/La Jefe/a del Departamento de Orientación dirigirá y ordenará el desarrollo de las sesiones con un máximo de 10 minutos. Asimismo podrá exigir el cumplimiento del presente reglamento o cualquier norma vigente, haciendo constar en acta cualquier incidencia.

4.2.2. Al comenzar la sesión se comunicará la distribución horaria para cada uno de los puntos a tratar, según la importancia o “densidad” de los mismos.

4.2.3. Ningún miembro del departamento podrá intervenir sin haber solicitado la palabra y haberla obtenido previamente.

4.2.4. Ningún miembro podrá ser interrumpido en el uso de la palabra salvo para ser llamado al orden por el/la jefe/a.

4.2.5. La intervención o exposición de un tema o punto del orden del día por cualquier miembro no podrá exceder de 3 minutos.

4.2.6. Las intervenciones que fueren necesarias para debatir los temas o puntos expuestos tendrán una duración máxima de 10 minutos.

4.2.7. Por alusiones sólo podrá intervenir la persona afectada para contestar o precisar sin entrar en otros temas y por un máximo de 2 minutos.

4.2.8. Cualquier miembro puede ser privado del uso de la palabra cuando sea llamado al orden por el/la jefe/a y continúe en su uso.

4.2.9. La duración máxima de la sesión será de 1 hora. Cuando no se hayan agotado los puntos fijados se acordará por mayoría de los presentes:

- ✓ Continuar la sesión la próxima semana el mismo día, sin nueva convocatoria, en la misma hora.

4.2.10. El procedimiento para los acuerdos será:

- ✓ Votación de asentimiento cuando no haya oposición a la propuesta formulada por el/la jefe/a.

- ✓ Votación a mano alzada, con pronunciamiento primero de los votos en contra y luego de los votos a favor.
- ✓ Votación nominal con llamamiento por el/la jefe/a a cada miembro que responderán sí o no.

Deberán abstenerse en el procedimiento quienes estén incurso en los supuestos que señala la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.3. Departamentos Didácticos.

- 4.3.1. El/La Jefe/a del Departamento Didáctico dirigirá y ordenará el desarrollo de las sesiones con un máximo de 10 minutos. Asimismo podrá exigir el cumplimiento del presente reglamento o cualquier norma vigente, haciendo constar en acta cualquier incidencia.
- 4.3.2. Al comenzar la sesión se comunicará la distribución horaria para cada uno de los puntos a tratar, según la importancia o “densidad” de los mismos.
- 4.3.3. Ningún miembro del departamento podrá intervenir sin haber solicitado la palabra y haberla obtenido previamente.
- 4.3.4. Ningún miembro podrá ser interrumpido en el uso de la palabra salvo para ser llamado al orden por el/la jefe/a.
- 4.3.5. La intervención o exposición de un tema o punto del orden del día por cualquier miembro no podrá exceder de 3 minutos.
- 4.3.6. Las intervenciones que fueren necesarias para debatir los temas o puntos expuestos tendrán una duración máxima de 10 minutos.
- 4.3.7. Por alusiones sólo podrá intervenir la persona afectada para contestar o precisar sin entrar en otros temas y por un máximo de 2 minutos.
- 4.3.8. Cualquier miembro puede ser privado del uso de la palabra cuando sea llamado al orden por el/la jefe/a y continúe en su uso.
- 4.3.9. La duración máxima de la sesión será de 1 hora. Cuando no se hayan agotado los puntos fijados se acordará por mayoría de los presentes:
 - ✓ Continuar la sesión la próxima semana el mismo día, sin nueva convocatoria, en la misma hora.
- 4.3.10. El procedimiento para los acuerdos será:
 - ✓ Votación de asentimiento cuando no haya oposición a la propuesta formulada por el/la jefe/a.
 - ✓ Votación a mano alzada, con pronunciamiento primero de los votos en contra y luego de los votos a favor.
 - ✓ Votación nominal con llamamiento por el/la jefe/a a cada miembro que responderán sí o no.

Deberán abstenerse en el procedimiento quienes estén incurso en los supuestos que señala la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Art. 28.

4.4. Equipos Docentes de Grupos.

- 4.4.1. Para las sesiones de las evaluaciones Ordinaria (junio) y Extraordinaria (septiembre) se seguirán las pautas marcadas por el Órgano Ejecutivo de Gobierno del Centro. Para el resto de las sesiones de evaluación las calificaciones de cada grupo deberán estar puestas en la aplicación informática el día hábil anterior al de la sesión de evaluación, no pudiéndose realizar exámenes ese día. Si los equipos educativos se celebraran el martes, miércoles y jueves se dejará el lunes para poner calificaciones, por tanto ese día no podrán realizarse exámenes de ningún tipo.
- 4.4.2. El/La Tutor/a dirigirá y ordenará el desarrollo de las sesiones con un máximo de 10 minutos. Asimismo podrá exigir el cumplimiento del presente reglamento o cualquier norma vigente, haciendo constar en acta cualquier incidencia.
- 4.4.3. Al comenzar la sesión se comunicará la distribución horaria para cada uno de los puntos a tratar, según la importancia o “densidad” de los mismos.
- 4.4.4. Ningún miembro del equipo podrá intervenir sin haber solicitado la palabra y haberla obtenido previamente.
- 4.4.5. Ningún miembro podrá ser interrumpido en el uso de la palabra salvo para ser llamado al orden por el/la tutor/a.
- 4.4.6. La intervención o exposición de un tema o punto del orden del día por cualquier miembro no podrá exceder de 3 minutos.
- 4.4.7. Las intervenciones que fueren necesarias para debatir los temas o puntos expuestos tendrán una duración máxima de 10 minutos.
- 4.4.8. Por alusiones sólo podrá intervenir la persona afectada para contestar o precisar sin entrar en otros temas y por un máximo de 2 minutos.
- 4.4.9. Cualquier miembro puede ser privado del uso de la palabra cuando sea llamado al orden por el/la tutor/a y continúe en su uso.
- 4.4.10. La duración máxima de la sesión será de 1 hora. Cuando no se hayan agotado los puntos fijados se acordará por mayoría de los presentes:
 - ✓ Continuar la sesión en otro período acordado en este momento, siempre y cuando no afecte a otra sesión de coordinación.
- 4.4.11. El procedimiento para los acuerdos será:
 - ✓ Votación de asentimiento cuando no haya oposición a la propuesta formulada por el/la tutor/a.
 - ✓ Votación a mano alzada, con pronunciamiento primero de los votos en contra y luego de los votos a favor.
 - ✓ Votación nominal con llamamiento por el/la tutor/a a cada miembro que responderán sí o no.

Deberán abstenerse en el procedimiento quienes estén incurso en los supuestos que señala la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.